

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente: CONTR/2024/438989

Título: “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA D.T. DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN ALMERÍA”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El próximo 30 de septiembre de 2024 finaliza el contrato de limpieza vigente en distintas sedes de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul lo que, unido a la inexistencia en la RPT de dicha Delegación Territorial de personal de limpieza, hacen necesario el inicio de un expediente de contratación que dé continuidad a la prestación de dicho servicio, cubriendo las necesidades inaplazables y básicas de higiene y salubridad en nuestras dependencias administrativas.

Por ello, se propone la tramitación de un expediente de contratación de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, definido según el vocabulario común de contratos públicos (CPV) con el código: 90919200-4 Servicio de limpieza de edificios, en distintas dependencias de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. En concreto en las situadas en:

- a) En el Edificio de C/ Paseo de Almería, 15
- b) En la Oficina del Parque Natural Cabo de Gata – Níjar, ubicada en C/ Fundición s/n y Casa de los Volcanes sita en C/ Apartadero, 9; ambas en Rodalquilar – Níjar - Almería.
- c) En la Oficina del Parque Natural Sierra de María – Los Vélez, sita en Crta. Toperos s/n en Vélez-Blanco y en la Casa Forestal de El Gabar, sita a ocho kilómetros de la oficina citada.
- d) En la Casa Forestal de Cuevas del Almanzora, sita en Calle Velázquez s/n de Cuevas del Almanzora.

El contrato comprenderá la limpieza integral de todas las superficies y zonas delimitadas en las dependencias arriba indicadas, a excepción de las superficies de los locales destinados a actividades industriales como son los cuartos de maquinaria de los ascensores, cuartos de cuadros eléctricos, de telecomunicaciones y cualquier otro de similares características.



JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0I0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Si durante la vigencia de este contrato alguna de estas dependencias fuera trasladada a una nueva sede, el personal de limpieza deberá ser destinado a esta última.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Como se expondrá en el preceptivo Informe de Insuficiencia de Medios, la mencionadas Delegación Territorial carece de medios personales propios y por ello es necesario acudir a la contratación pública.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 256.610,60 euros.

En la determinación de su importe se han tenido en cuenta las disposiciones de la LCSP, en especial lo establecido en el artículo 100 LCSP, velando porque sea adecuado a los precios del mercado y estimando los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia, el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales código 04000275011982 (B.O.P. de Almería núm. 227 15/11/2022).

El Presupuesto Base de Licitación desglosado es:

A) TOTAL COSTES SALARIALES ESTIMADOS:

De conformidad con la información suministrada por la empresa prestadora de los servicios de limpieza, el Coste Salarial Total del personal que ha de prestar los servicios objeto del contrato según el convenio de referencia, tiene la categoría de limpiador, y aunque no se distingue en el convenio son de genero femenino, con un contrato indefinido:

Trabajador	Fecha de Antigüedad	Horas semana	Salario Bruto Anual	Coste Seg. Social Empresa Anual	Coste Vacaciones Anual	Coste Personal Total
1	01/02/2008	20	8.141,21 €	2.727,31 €	905,71 €	11.774,23 €
2	01/12/2004	26	10.584,53 €	3.545,82 €	2.355,06 €	16.485,41 €
3	01/06/2014	26	10.584,53 €	3.545,82 €	2.355,06 €	16.485,41 €
4	30/11/2020	15	6.105,91 €	2.045,48 €	1.358,57 €	9.509,96 €
5	03/06/2019	15	6.105,91 €	2.045,48 €	1.358,57 €	9.509,96 €
6	13/05/2019	10	4.070,61 €	1.363,65 €	905,71 €	6.339,97 €
7	04/01/2021	10	4.070,61 €	1.363,65 €	905,71 €	6.339,97 €
8	17/12/2009	2	812,85 €	272,30 €	180,86 €	1.266,01 €
9	14/11/2022	4	1.628,88 €	545,67 €	362,43 €	2.536,98 €
TOTALES		128,00	52.105,04 €	17.455,19 €	11.593,37 €	81.153,60 €

A 128 horas semanales le corresponden unos costes salariales anuales de 81.153,60 euros. A lo que hay que añadir el coste del cristalero y además, considerando un ÍNDICE DE ABSENTISMO del 5 %, se estiman unos costes salariales totales anuales para 139,40 horas semanales de 88.381,34 euros. Por tanto, los costes

JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0I0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



salariales estimados para el contrato de 12 meses y 139,40 horas semanales ascienden a la cantidad de 88.381,34 euros.

A) TOTAL COSTES SALARIALES ESTIMADOS	176.762,68 euros.
B) COSTES MATERIALES ESTIMADOS	12.000,00 euros.
C) COSTES INDIRECTOS (GASTOS GENERALES 5 %)	9.438,14 euros.
D) BENEFICIO INDUSTRIAL (7%)	13.874,06 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (A + B +C +D)	212.074,88 euros.
IVA (21%)	44.535,72 euros.
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO	256.610,60 euros.

4.2. El valor estimado del contrato, asciende a 466.564,74 euros.

Método de cálculo:

De conformidad con lo señalado en el artículo 101.10 LCSP, para su cálculo se ha tomado como base el valor real del contrato adjudicado durante el ejercicio precedente, y los costes salariales brutos actualizados al último convenio en vigor de personal de limpieza comunicados por la empresa que se encuentra actualmente realizando el servicio de limpieza que se va a licitar.

Se ha considerado dos prórrogas de un año y un posible incremento sobre el precio del contrato de un veinte por ciento, ya que es posible que se puedan incorporar algunas dependencias más a lo largo de la duración del contrato.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCENDERÍA A CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende realizar consignado en la siguiente posición presupuestaria:

Año	Posición Presupuestaria	Importe
2024 (3 meses)	G/12S/ 22700/04 - 01	32.076,33 euros
2025 (12 meses)	G/12S/ 22700/04 - 01	128.305,30 euros
2026 (9 meses)	G/12S/ 22700/04 - 01	96.228,98 euros

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede de acuerdo con lo indicado en los artículos 103-105 LCSP.

JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0I0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

La duración del contrato es de 24 meses, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026, o en caso de que no haya podido formalizarse el contrato en esa fecha inicial, comenzará desde su formalización.

Se preveen dos prórrogas de 12 meses cada una.

8. LOTES

La naturaleza del contrato no permite su división en lotes de acuerdo con el motivo expuesto en el artículo 99.3.b) LCSP.

Justificación de la no división del contrato en lotes: la realización de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato de manera independiente por una pluralidad de contratistas diferentes, iría en contra de la naturaleza del servicio de limpieza, ya que se trata de un servicio que tiene carácter integral, que requiere de la necesaria coordinación para su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Por otro lado, este órgano de contratación no estima conveniente la división en lotes del objeto del contrato en función de las distintas dependencias administrativas, además de por los motivos técnicos y de coordinación arriba esgrimidos, por los siguientes motivos añadidos:

- La obligación de subrogación de trabajadores que impera en el contrato.
- Este órgano de contratación tiene la obligación de cubrir todas las necesidades de limpieza de sus distintas dependencias. Si el contrato se dividiera en lotes, es muy probable que los lotes relativos a las Oficinas de Los Parques Naturales y a las Casas Forestales quedarían desiertos por su escasa/nula rentabilidad para las empresas.
- También es obligación de este órgano de contratación garantizar la viabilidad económica de la ejecución del objeto del contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos. Tampoco se imponen partes del contrato que deben ser ejecutadas directamente por el contratista.

La infracción de las condiciones relativas a la subcontratación previstas en el artículo 215 de la LCSP tendrá como consecuencia la resolución del contrato, siempre que se trate de un incumplimiento de la obligación principal.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0I0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 , la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, mediante el procedimiento abierto , en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

Según el art. 22 b) LCS, se considera un contrato con regulación armonizada.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP la clasificación del empresario no es exigible. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del apartado 1 siguiente, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

En cualquier caso, el licitador tendrá que aportar:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.

12.1. MEDIANTE CLASIFICACIÓN:

Si el licitador opta por la acreditación de la Solvencia Económica y Financiera y Técnica mediante su clasificación, debe presentar el certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acreditativo de que como mínimo posee la que se especifica a continuación acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	A	U	1	1

JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0I0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.2. MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA:

12.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación (son alternativos):

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 159.056,16 euros¹.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato (42.414,98 €).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación (acumulativos)²:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para

1. Una vez y media el valor anual medio del contrato) y no estar el contrato sujeto al requisito de clasificación.

2. Para el caso de empresas de nueva creación, se estará a lo indicado en el PCAP.

JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0I0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En este caso, el importe de los servicios alegados debe ser $\geq$ 74.226,21 euros.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.
- Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, en su caso.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 145 LCSP. Siendo la proporción de un 40% en criterios cualitativos a valorar mediante juicio de valor y un 60% en criterios cuantitativos a valorar de forma automática mediante fórmulas.

13.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: LA PROPUESTA TÉCNICA (máximo 40 puntos).

El licitador deberá realizar un estudio técnico, en profundidad, de las instalaciones, condiciones y necesidades de limpieza de cada centro, redactando posteriormente su Propuesta Técnica, en la que ha de concretar:

a) Estudio de las instalaciones. El licitador deberá recoger en este apartado un informe, estudio o análisis in situ de las instalaciones y de las condiciones de limpieza de las mismas. (Se valorará el grado de conocimiento de las instalaciones y las recomendaciones y/o de mejoras técnicas de las condiciones de limpieza que el Licitador estima necesarias y factibles de llevar a cabo).

b) Planificación de los trabajos y Metodología propuesta. El licitador deberá proponer un Planning de Trabajo donde recoja: El número y la categoría profesional de las personas asignadas para la prestación del servicio en cada una de las dependencias a limpiar, los trabajos que cada una llevará a cabo, los turnos establecidos con indicación del horario que tendrá cada trabajador. Se elaborará junto con lo anterior una metodología a utilizar adaptada a las características de cada dependencia en función del mobiliario y superficies que contenga, incluyendo lo referente a la recogida selectiva y retirada de residuos (Se valorará la correcta y clara planificación de los trabajadores asignados en el reparto de las superficies, horarios y tareas, cronograma de los trabajos detallados según las necesidades que para cada lugar, espacio, ubicación, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, métodos operativos a seguir y

JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0l0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



programación de las tareas de limpieza y conservación, así como la periodicidad de cada una de las actuaciones).

c) Relación del personal técnico y operario que la empresa adscribirá al presente contrato, indicando su cualificación y las tareas a desempeñar en cada sede.

d) Relación de los medios materiales que la empresa utilizará para la prestación del servicio de forma permanente.

e) Descripción de los sistemas de control, seguimiento y evaluación de que dispone el candidato y que propone implantar en el servicio para controlar la asistencia del personal, el cumplimiento del programa de trabajo en términos cuantitativos y cualitativos, así como, su sistema de respuesta ante posibles incidencias.

No se valorará y será excluida del procedimiento la oferta que plantee elementos expresos y claros contrarios a los pliegos o que imposibiliten su cumplimiento y/o no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los mismos.

13.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y LAS MEJORAS (máximo 60 puntos).

A) La proposición Económica (máximo 40 puntos):

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, al resto de ofertas se le otorga la puntuación en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor.

$$X = \frac{OMB}{OF} \times MAX$$

Donde:

- OMB : Oferta más baja
- OF: Oferta
- MAX: Puntuación máxima

B) Mejoras Sin Repercusión Económica (máximo 20 puntos).

1. Documento firmado por el licitador del compromiso de asumir una Bolsa de Horas extraordinarias, con motivo de necesidades imprevistas o en casos de urgencia o ante cualquier otra incidencia (obras, reparaciones, mudanzas, etc) ajustándose la prestación del servicio a las características definidas en el PPT.

JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0I0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Documento firmado por el licitador del compromiso de la realización de los tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección de las instalaciones, según las estipulaciones recogidas en el PPT.
3. Documento firmado por el licitador del compromiso de limpieza/reposición de banderas en fachadas, según necesidades.
4. Documento firmado por el licitador del compromiso de asumir la instalación, mantenimiento y renovación, en caso de rotura o deterioro, de aparatos bacteriostáticos y del resto de accesorios existentes en todos los aseos (dispensadores de jabón, aparatos bacteriostáticos, papeleras, contenedores higiénicos, ambientador, pastillas desinfectantes biológicas, gel higienizante sin aclarado, etc)

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con la obligación prevista en el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo medioambiental, las cuales serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, otorgándoles además carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211. f) LCSP.

Los productos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de los productos químicos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes. En todo caso, la persona adjudicataria, para la ejecución de este contrato, vendrá obligada a utilizar productos de limpieza ambientalmente respetuosos de acuerdo con lo estipulado en el apartado 5.1.A) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos depositados en los contenedores habilitados en el edificio para vidrio, plástico y resto durante la ejecución del contrato y a depositarlos en los contenedores correspondientes verde, amarillo y gris respectivamente o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

De manera particular, respecto al papel, la empresa deberá encargarse de su recogida y destrucción, no pudiendo depositar el papel en los contenedores azules. La empresa podrá realizar dicha gestión (retirada, transporte y destrucción) por si misma si está dada de alta como transportista de los residuos originados papel (código LER 20 01 01) y autorizada como gestor de residuos o bien, podrá realizarlo a través de terceros autorizados para su transporte y destrucción, presentando el convenio con dichos gestores registrados.

15. SUBROGACIÓN

La empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en las relaciones laborales establecidas con el personal que viene prestando sus servicios en las distintas sedes de esta Delegación Territorial, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente y en especial en Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de empresas de limpieza de Edificios y Locales de Almería para los años 2021-2025, Código Convenio 04000275011982 (BOP n.º 227 de 25 noviembre de 2022), debiendo mantener la misma relación jurídica que el actual contratista mantiene con estos trabajadores.

JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0I0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para permitir la evaluación exacta de los costes laborales que implicará tal obligación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 LCSP, se facilitará la información proporcionada por la actual prestadora de los servicios sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que tenga el nuevo adjudicatario del contrato, la obligación de subrogarse como empleador, información sobre la cual esta Delegación Territorial no se hace responsable.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone el nombramiento de Responsable del Contrato, para el ejercicio de las funciones de definidas en el artículo 62 LCSP, a la persona titular del Servicio de Administración General de esta Delegación Territorial

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Jesus Casado Pastor

JESUS CASADO PASTOR		06/05/2024 10:39:48	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPTTztr98G4YN0I0O52FgyD12q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	